



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 7 DE OCTUBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : LOTERÍA NACIONAL
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-190-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones menores, efectuados por la **Lotería Nacional**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **EM-015-003-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general y jefe de adquisiciones; **Marco Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Silvana Rosa Picón Duarte**, gerente de administración; **Jorge Albero Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, gerente de mercadeo y ventas / miembro del Comité Técnico; **Ricardo Javier Silva Palacios**, gerente de producción / miembro del Comité Técnico; **José Evenor Martínez Lorio**, responsable de informática / miembro del Comité Técnico; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos / miembro del Comité Técnico; **Juliette Vanesa Zuniga Vásquez**, responsable de comunicación y relaciones públicas / miembro del Comité Técnico de contrataciones específico; **Wilbert Ramón Ibarra Blanco**, responsable de asesoría legal / miembro del Comité Técnico; **Juana Idalia Gonzáles Torres**, jefa de servicios generales; **Julia Francisca Icalbalceta Olivas**, jefa de adquisiciones / miembro del Comité Técnico; **Seddie Amparo Álvarez Altamirano**, jefa de adquisiciones (interina); **Domingo Antonio Sarria** y **Norlan Isaac Mora Reyes**, analistas de adquisiciones; **Hellen Natasha Cabezas Romero**, técnico en comunicaciones sociales / miembro del Comité Técnico; **Wilfredo Alejandro Zapata Pallais**, exasesor legal de adquisiciones / exmiembro del Comité Técnico; todos de la Lotería Nacional. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57



de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada.

RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones menores efectuados por la Lotería Nacional; **B)** Comprobar que los desembolsos por adquisiciones efectuadas se encuentren debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; **C)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes; **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables. **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones menores efectuados por la Lotería Nacional, fue satisfactorio. **2)** Los desembolsos por adquisiciones efectuadas se encontraron debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** Se verificó la adecuada conformación de los expedientes; **4)** Los procesos de contrataciones menores efectuados por la Lotería Nacional, cumplieron con las autoridades aplicables; **5)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, se determinó que de once (11) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: EM-015-03-2020 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte y ARP-01-200-2021 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-2079-2021-2021; la Lotería Nacional, ha implementado ocho (8) recomendaciones y tres (3) en proceso, para un grado de cumplimiento del ochenta y seis punto treinta y siete por ciento (86.37%); y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que dieran lugar al establecimiento de responsabilidad.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y



dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye sin ningún hallazgo de incumplimiento o de control interno; no obstante por las recomendaciones en proceso, derivadas de auditorías predecesoras; se ordena a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, instruir a quien corresponda para que se aplique sin demora dichas recomendaciones, por ello se dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, so pena de responsabilidad, conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **EM-015-003-22**, emitido por el auditor interno de la **Lotería Nacional** derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general y jefe de adquisiciones; **Marco Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Silvana Rosa Picón Duarte**, gerente de administración; **Jorge Albero Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, gerente de mercadeo y ventas / miembro del Comité Técnico; **Ricardo Javier Silva Palacios**, gerente de producción / miembro del Comité Técnico; **José Evenor Martínez Lorio**, responsable de informática / miembro del Comité Técnico; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos / miembro del Comité Técnico; **Juliette Vanesa Zuniga Vásquez**, responsable de comunicación y relaciones públicas / miembro del Comité Técnico de contrataciones



específico; **Wilbert Ramón Ibarra Blanco**, responsable de asesoría legal / miembro del Comité Técnico; **Juana Idalia González Torres**, jefa de servicios generales; **Julia Francisca Icalbalceta Olivas**, jefa de adquisiciones / miembro del Comité Técnico; **Seddie Amparo Álvarez Altamirano**, jefa de adquisiciones (interina); **Domingo Antonio Sarria y Norlan Isaac Mora Reyes**, analistas de adquisiciones; **Hellen Natasha Cabezas Romero**, técnico en comunicaciones sociales / miembro del Comité Técnico; **Wilfredo Alejandro Zapata Pallais**, exasesor legal de adquisiciones / exmiembro del Comité Técnico; todos de la Lotería Nacional.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, para cumplir con las recomendaciones en proceso, derivadas de auditorías predecesoras, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veinticuatro (1324) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ